

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 338/01**

Sucre, 14 de diciembre de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Cite N° 317/01, de 13 de diciembre de 2001 años, el Oficial Mayor Administrativo, remite al pleno del Honorable Concejo Municipal, informe jurídico y contable, con referencia al Bono de Antigüedad de los funcionarios que tienen ese derecho y que por un procedimiento equivoco fue mal procesado y a la fecha debe procederse a su restitución.

Al respecto, consta nota de la señora Contadora, por el que señala que para el efecto antes señalado no se cuenta con los recursos suficientes en la partida 112 Bono de antigüedad y para tal objeto se tendría necesariamente que reforzar y realizar un traspaso de los recursos de otras partidas comprendidas de gasto corriente.

Ante la situación expuesta, el Honorable Concejo Municipal, en sesión del pleno N° 141, de fecha 14 de diciembre de 2001, en razón a la falta de recursos en la partida 112 , en uso específico de sus atribuciones de conformidad a lo establecido por el art. 3 parágrafo III de la Ley 2028, ha decidido aprobar el traspaso de las partidas de gasto corriente.

Es atribución del Honorable Concejo Municipal, de conformidad al art. 12 numeral 4 de la Ley 2028, dictar ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y Administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones.

RESUELVE:

Art.1º Autorizar el traspaso de recursos de las partidas del grupo 100.

131.20 Régimen de largo plazo personas	Bs.- 3.200.-
132 Aporte Patronal para vivienda.	<u>Bs.- 3.200.-</u>
T O T A L	Bs.- 6.400.-

Art.2º La Directiva del Honorable Concejo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Betty Romero Civera
**PRESIDENTA a. i. HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Luz Duchén Ortiz
**SECRETARIO HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

